



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0157

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2020, enviado por el solicitante de la información señor(a) [REDACTED], subsano la prevención formulada mediante resolución otorgada a las trece horas del día veintitrés de noviembre de dos mil veinte, precisando dicho solicitante lo siguiente:

..... en seguimiento a lo resuelto ante mi petición, doy respuesta a lo requerido para subsanar la petición, detallando que para los numerales de 1, 2 y 3, estos corresponden para cada uno de los municipios del AMSS y el total nacional, según cada requerimiento de lo indicado en la petición; por lo reitero la solicitud de:

1. Cantidad promedio y total de personas migrantes retornados, menores a 18 años, desglosados por sexo, por edad; así como por mes y por año de retorno. También los mismos datos segregados por municipio, total de país y por departamento, para el período desde enero 2019 a noviembre 2020.

2. Cantidad promedio y total de personas migrantes retornados, mayores a 18 años, desglosados por sexo, por edad; así como por mes y por año de retorno. También los mismos datos segregados por municipio, total de país y por departamento, para el período desde enero 2019 a noviembre 2020.

3. Cantidad total de personas migrantes retornadas según el lugar o país desde donde retorna y, en caso sea posible el municipio o departamento hacia donde se dirige la persona migrante retornada. Todo esto segregado por sexo y por municipio para el país

Agradeciendo de antemano se tome por subsanada y se acepte mi petición.

- II. Que mediante resolución de fecha 30 de noviembre de 2020, se tuvieron por subsanadas las observaciones formuladas al solicitante, y se admitió a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIPI; y, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP, transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística solicitada, a las dependencias institucionales que pudieren poseer la información solicitada, con objeto de que éstas la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible.

En cumplimiento de lo anterior, se realizó la transmisión de la solicitud al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0157

fecha 07 de enero del presente año, junto con Archivo en forma Excel, expresando dicho departamento lo siguiente;

Envío la siguiente información:

1. *Informe de Salvadoreños Retornados Menos de 18 años por Municipios del Gran San Salvador y Total Nacional, Rangos de Edad, Sexo, Mes y Año, de enero de 2019 a noviembre de 2020.*

2. *Informe de Salvadoreños Retornados Mayores de 18 años por Municipios del Gran San Salvador y Total Nacional, Rangos de Edad, Sexo, Mes y Año, de enero de 2019 a noviembre de 2020.*

3. *Informe de Salvadoreños Retornados por País de Procedencia, Departamento y Municipio de Residencia y sexo, de enero de 2019 a noviembre de 2020.*

- III. Que mediante resolución de fecha 10 de diciembre de 2020, se suspendió el desarrollo del presente procedimiento, por las razones ahí expuestas.
- IV. Que se han cumplido los requisitos de admisibilidad de la solicitud de información presentada, asimismo por tratarse de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) Conceder acceso a la información solicitada, en los términos indicados en el romano II. de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE.

Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería